



**NACIONES  
UNIDAS**



**Convención Marco sobre  
el Cambio Climático**

Distr.  
LIMITADA

FCCC/SBI/2002/L.26  
1º de noviembre de 2002

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN

17º período de sesiones

Nueva Delhi, 23 a 29 de octubre de 2002

Tema 4 b) del programa

**COMUNICACIONES NACIONALES DE LAS PARTES NO INCLUIDAS  
EN EL ANEXO I DE LA CONVENCIÓN**

**MEJORAMIENTO DE LAS DIRECTRICES PARA LA PREPARACIÓN DE LAS  
COMUNICACIONES NACIONALES DE LAS PARTES NO INCLUIDAS  
EN EL ANEXO I DE LA CONVENCIÓN**

**Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución**

En su 17º período de sesiones, el Órgano Subsidiario de Ejecución decidió recomendar el siguiente proyecto de decisión para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su octavo período de sesiones:

**Proyecto de decisión .../CP.8**

**Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales  
de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando*, en particular, los párrafos 1, 3 y 7 del artículo 4, el apartado a) del párrafo 2 del artículo 10 y los párrafos 1, 5 y 7 del artículo 12 de la Convención,

*Recordando también* sus decisiones sobre las comunicaciones de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención y, en particular, sus decisiones 10/CP.2, 2/CP.4, 12/CP.4, 8/CP.5, 31/CP.7 y 32/CP.7,

*Recordando además* que, mediante su decisión 8/CP.5, había iniciado un proceso de revisión de las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención, con objeto de mejorarlas,

*Teniendo presente* que, en su séptimo período de sesiones, había decidido<sup>1</sup> continuar el proceso de revisión de las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención, con miras a aprobarlas en su octavo período de sesiones,

*Reconociendo* que el Grupo Consultivo de Expertos sobre las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención ha aportado una contribución importante a la revisión de las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención,

*Reconociendo* el importante papel que cumple el Grupo Consultivo de Expertos sobre las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención para facilitar el asesoramiento y el apoyo técnicos en la preparación de las comunicaciones nacionales segunda y posteriores de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención, de conformidad con la decisión xx/CP.8,

1. *Decide:*

a) Que las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención deberían utilizar las directrices que figuran en el anexo de la presente decisión para la preparación de las comunicaciones nacionales segunda y posteriores y, cuando corresponda, de las comunicaciones nacionales iniciales, excepto cuando las Partes hayan iniciado el proceso de preparación de las segundas comunicaciones nacionales y hayan recibido financiación

---

<sup>1</sup> Decisión 32/CP.7.

con arreglo a los procedimientos acelerados o sobre la base del costo total convenido antes de la aprobación de las directrices que se anexan a la presente decisión;

*b)* Que, al utilizar estas directrices, las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención deberían tener en cuenta sus prioridades, objetivos y circunstancias nacionales en materia de desarrollo;

*c)* Que estas directrices deberían utilizarse para proporcionar orientación a una entidad encargada del mecanismo financiero para financiar la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención;

*d)* Que las directrices que figuran en el anexo de la presente decisión, junto con la orientación de la entidad encargada del mecanismo financiero establecido en la decisión xxx/CP.8, deberían utilizarse para la preparación de las comunicaciones nacionales segunda y posteriores y, cuando corresponda, de las comunicaciones nacionales iniciales;

2. *Invita* a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención que deseen hacerlo a que utilicen elementos de las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, al preparar sus comunicaciones nacionales;

3. **Nuevo texto que ha de incluirse;**

4. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que acelere aún más la financiación para la preparación de las comunicaciones nacionales segunda y posteriores;

5. *Pide* a la secretaría que facilite asistencia a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención en la preparación de sus comunicaciones nacionales, de conformidad con el apartado c) del párrafo 2 del artículo 8 de la Convención.

-----